

GACETA DE LA JUDICATURA

ÓRGANO OFICIAL DE DIVULGACIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

**(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del
Ministerio de Gobierno)**

Año XXVIII- Vol. XXVIII - Ordinaria No. 81 - Diciembre 1 de 2021

CONTIENE

ACUERDO PCSJA21-11889 DE 2021 1
**“Por el cual se dispone la prórroga de una medida de descongestión adoptada
mediante Acuerdo PCSJA21-11814 de 2021”**

ACUERDO PCSJA21-11890 DE 2021 2
**“Por el cual se prorroga la medida adoptada con el acuerdo PCSJA19-11277 de
2019, prorrogada con los acuerdos PCSJA19-11402 de 2019, PCSJA20- 11514
de 2020, PCSJA20-11600 de 2020, PCSJA20-11684, PCSJA21-11753 y PCSJA21-
11819, que dispuso la redistribución de procesos civiles del sistema escritural
que se encuentran pendientes de fallo en el Juzgado 46 Civil del Circuito de
Bogotá”**

JOSÉ MAURICIO CUESTAS GÓMEZ
Secretario

Editor Responsable
Centro de Documentación Judicial Cendoj

GACETA DE LA JUDICATURA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

ACUERDO PCSJA21-11889
30/11/2021

“Por el cual se dispone la prórroga de una medida de descongestión adoptada mediante Acuerdo PCSJA21-11814 de 2021”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y de conformidad con lo aprobado en la sesión del 24 de noviembre de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA21-11814 de 2021 dispuso como medida de descongestión una redistribución de procesos del sistema escritural o anteriores a la Ley 1437 de 2011 que se encuentren para fallo a excepción de aquellos relativos a las acciones constitucionales así: hasta 150 procesos que remitirá el Tribunal Administrativo de Antioquia al Tribunal Administrativo del Quindío, hasta 150 procesos del Tribunal Administrativo del Huila para el Tribunal Administrativo de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y de hasta 90 procesos del Tribunal Administrativo de Caquetá al Tribunal Administrativo de Casanare.

Que los Consejos Seccionales de la Judicatura de Bolívar, Quindío y Boyacá – Casanare después de estudiar los informes presentados por los Tribunales objeto de descongestión, respecto al cumplimiento de metas y el avance de la medida a noviembre de 2021; observaron que no se obtuvieron los resultados esperados; razón por la cual, a través de los oficios CSJBOOP21-1488, CSJQUO21-567 y CSJBOY21-3136 , solicitaron a la Corporación la prórroga de la medida de descongestión para que se cumpla con el fin para el cual fue creada dicha medida.

El Consejo Superior de la Judicatura mediante documento técnico evaluó la gestión realizada por los tribunales administrativos destinados para la medida de descongestión, encontrando que falta por evacuar el 76.5% de los procesos redistribuidos a estos despachos, correspondiente a 276 procesos del sistema escritural pendientes para fallo que recibieron de los tribunales administrativos de Antioquia, Caquetá y Huila.

Así las cosas, el Consejo Superior de la Judicatura con fundamento en el documento técnico soporte del presente acuerdo, considera viable la prórroga de la medida de descongestión con el objetivo de poner fin a los procesos del sistema escritural que se encuentren para fallo los cuales fueron remitidos por los tribunales administrativos arriba mencionados con el fin de reducir los inventarios finales y a su vez se garantice el buen funcionamiento, la oportuna y eficiente administración de justicia en la

Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Prorrogar hasta el 30 de junio de 2022, la medida transitoria adoptada mediante acuerdo PCSJA21-11814 de 2021 para que los tribunales administrativos de Casanare, Quindío y San Andrés, Providencia y Santa Catalina culminen los 276 procesos del sistema escritural pendientes para fallo que recibieron de los tribunales administrativos de Caquetá, Antioquia y Huila.

ARTÍCULO 2. Los Consejos Seccionales de la Judicatura deberán realizar un seguimiento detallado a las actuaciones de cada uno de los procesos pendientes de sentencia que tienen los tribunales administrativos; y rendirán informes bimensuales al Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

ARTÍCULO 3. *Vigencia.* El presente acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta del Consejo Superior de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá, D. C., a los treinta (30) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO
Presidente

UACJ/CMGR/MCVR/PCSJ/MMBD

ACUERDO PCSJA21-11890
30/11/2021

“Por el cual se prorroga la medida adoptada con el acuerdo PCSJA19-11277 de 2019, prorrogada con los acuerdos PCSJA19-11402 de 2019, PCSJA20- 11514 de 2020, PCSJA20-11600 de 2020, PCSJA20-11684, PCSJA21-11753 y PCSJA21-11819, que dispuso la redistribución de procesos civiles del sistema escritural que se encuentran pendientes de fallo en el Juzgado 46 Civil del Circuito de Bogotá”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, de conformidad con lo aprobado en la sesión del 24 de noviembre de 2021, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo PCSJA19-11277 de 2019 el Consejo Superior de la Judicatura adoptó como medida de descongestión, para el Juzgado 46 Civil del Circuito de Bogotá, la remisión a los juzgados civiles del circuito de Cáqueza y Gachetá, 61 procesos civiles para fallo, los cuales se estuvieran tramitando bajo las reglas del Código de Procedimiento Civil, modificado por la Ley 1395 de 2010 en virtud de lo contenido en el artículo 625 del Código General del Proceso.

La medida fue prorrogada mediante los acuerdos PCSJA19-11402 de 2019, PCSJA20-11514 de 2020, PCSJA20-11600 de 2020, PCSJA20-11684, PCSJA21-11753 y PCSJA21-11819, hasta el 10 de diciembre de 2021.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca informó que los juzgados civiles del Circuito de Cáqueza y Gachetá, tienen pendiente por proferir sentencia en 12 procesos civiles del sistema escritural, debido a la complejidad de los mismos.

Que teniendo en cuenta lo anterior, el Consejo Superior de la Judicatura mediante documento técnico evaluó la necesidad de continuar con la medida de descongestión en consideración a los procesos pendientes de decisión, con el fin de que los juzgados civiles del circuito de Cáqueza y Gachetá puedan proferir las sentencias de todos los procesos asignados.

El Consejo Superior de la Judicatura con fundamento en el documento técnico soporte del presente acuerdo, considera viable la prórroga de la medida de descongestión de redistribución de procesos hasta el 30 de junio de 2022.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Prorrogar hasta el 30 de junio de 2022, la medida transitoria adoptada con el acuerdo PCSJA19-11277 de 2019, prorrogada en el acuerdo PCSJA19-11402 de 2019, PCSJA20-11514 de 2020, PCSJA20-11600 de 2020, PCSJA20-11684, PCSJA21-11753 y PCSJA21-11819, para que el Juzgado 001 Civil del Circuito de Cáqueza profiera decisión de fondo en los procesos civiles del sistema escritural que tienen en su inventario, remitidos por el Juzgado 046 Civil del Circuito de Bogotá.

ARTÍCULO 2. Redistribución de procesos del sistema escritural. El Juzgado 001 Civil del Circuito de Gachetá, deberá remitir ocho (8) procesos civiles del sistema escritural pendientes de fallo que registra en el inventario final al Juzgado 001 Civil del Circuito de Cáqueza, que fueron asignados con el Acuerdo PCSJA19-11277 de 2019.

PARÁGRAFO: La duración de esta medida transitoria, será hasta el 30 de junio de 2022.

ARTÍCULO 3. El Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca deberá realizar un seguimiento puntual de la prórroga prevista en este acuerdo, con el fin de que el juzgado profiera los fallos correspondientes, y rendir un informe bimensual ante esta Corporación, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

ARTÍCULO 4. Este acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá, D. C., a los treinta (30) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO
Presidente

UACJ/CMGR/MCVR/PCSJ/MMBD